



CIRCULAR Nº 03/13.-

Generado por: Coordinadora de la Oficina Provincial de Contrataciones. — **CRA. MARIELA LOHRMANN**

TEMA: DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN EL ART. 4 INC. A), ANTE LA MODIFICACION DEL TIPO SOCIETARIO.

NEUQUEN, de de 2013.-

Circular 03/13

Ley 2683 Régimen de Compre Neuquino para el Estado Provincial

Respecto de los sujetos beneficiarios de la Ley Nº 2683, el artículo 4º determina que: "Serán considerados sujetos beneficiarios de la presente ley, todas aquellas personas físicas y jurídicas, y cualquier forma asociativa, tales como consorcios, uniones Transitorias de Empresas o profesionales, técnicos y cooperativas y cualquier otra modalidad de asociación lícita, que revistan la calidad de proveedor provincial – o municipal- y que reúnan las siguientes condiciones: a) Personas físicas o jurídicas con más de dos (2) años de antigüedad de su domicilio legal, fiscal, y asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén".

En la mesa de trabajo de la Comisión de Compre Neuquino, creada por la Ley Provincial a los fines de interpretar la ley, se planteó el caso de aquellas empresas que, no obstante la modificación de su tipo societario o por cuestiones de carácter sucesorio o por otras razones previstas por la Ley, son continuadoras en la actividad y pretenden como tales ser beneficiarias de la Ley, para lo cual deben necesariamente reunir la antigüedad requerida.

De la reunión celebrada por la Comisión de Compre Neuquino el 19 de junio del corriente año, surgió como propuesta solicitar a la empresa aspirante probar la existencia de conjunto económico, de tal manera que sea comprobable la continuidad de la unidad económica.

A los fines de certificar la continuidad a la que se hace referencia precedentemente, será necesario que la firma solicitante acredite ante el Centro Pyme y mediante la documentación respectiva, tales circunstancias.

Habiendo analizado las propuestas esgrimidas por la comisión y acordando con las



mismas;

ESTABLÉZCASE que, aquellas unidades económicas que se presentan solicitando ser beneficiarias del régimen de la Ley N° 2683, y que hayan modificado la titularidad de su propiedad, deberán a los fines de acreditar la antigüedad y demás condiciones requeridas por la normativa vigente, presentar a la Autoridad Administrativa, toda la documentación respaldatoria al efecto.